



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RWB: 0263... Fecha: 09 DIC. 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 11-2019-GRC-GA

Callao, 09 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 132-2019-GRC/GRI-OCV-BRG de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por la Arquitecta de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1063-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 898-2019-GRC/GRI de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 344-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 1683-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 3300-2019-GRC/GA-OL de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 156-2019-GRC/GRI-OCV-BRG de fecha 27 de setiembre de 2019, emitido por la Arquitecta de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1397-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 30 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1169-2019-GRC/GRI de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 40-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 2416-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 02 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2273-2019-GRC/GRPPAT de fecha 02 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1607-2019-GRC/GA de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 2456-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2313-2019-GRC/GRPPAT de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 168-2019-GRC/GRI-OCV-BRG de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido por la Arquitecta de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1650-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1418-2019-GRC/GRI de fecha 19 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 379-2019-GRC/GA-OL-UPVE/PVZ de fecha 20 de noviembre de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 4292-2019-GRC/GA-OL de fecha 20 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 1034-2019-GRC/GAJ de fecha 29 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 898-2019-GRC/GRI de fecha 07 de agosto del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 1063-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 06 de agosto de 2019, de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Oficina de Logística los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del estudio de Preinversión "Mejoramiento del Servicio Educativo Nivel Inicial en la IEI N° 136 Niños de María, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao", señalando que los mismo han sido elaborados según las bases estándar vigentes, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias correspondiente a la adjudicación simplificada para servicio de consultoría en general;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

211



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 09 DIC. 2019

Que, mediante Informe N° 3300-2019-GRC/GA-OL de fecha 24 de setiembre del 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1683-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 25 de setiembre de 2019, de la Coordinadora de la Unidad de Programación y Valor Estimados quien a la vez adjunta el Informe N° 344-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por el Especialista en Logística, la Indagación de Mercado efectuada por la Unidad de Programación y Valor Estimado para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Preinversión "Mejoramiento del Servicio Educativo Nivel Inicial en la IEI N° 136 niños de María, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao", por un monto de S/ 150,438.20 soles;

Que, mediante Memorándum N° 1169-2019-GRC/GRI de fecha 01 de octubre del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 1397-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 30 de setiembre de 2019 de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma de S/ 45,131.46 para el Año 2019 y Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/ 105,306.74 para el Año 2020;

Que, mediante Memorándum N° 40-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 01 de octubre del 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones señala a la Oficina de Presupuesto y Tributación que considerando el plazo de ejecución, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita CCP y previsión presupuestaria para el año 2020 para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto, asimismo señala que ha verificado el registro de la Idea de Proyecto o Programa de Inversión con número 78357 mediante Formato 05-A y teniendo en cuenta el plazo de ejecución previsto, considera pertinente lo solicitado por la GRI, con la indicación que lo solicitado se afecte en el rubro de estudios de preinversión con código unificado N° 2001621, asimismo recomienda a la GRI que una vez culminado el estudio de preinversión del proyecto, se debe registrar en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte, a fin de continuar con el ciclo de inversiones del proyecto;

Que, mediante Memorándum N° 2273-2019-GRC/GRPPAT de fecha 02 de octubre del 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 2416-2019-GRC/GRPPAT-OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el cual solicita previsión presupuestaria para el año 2020 para la Elaboración del estudio de preinversión del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo Nivel Inicial en la IEI N° 136 niños de María, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao", por un monto de S/ 105,306.74;

Que, mediante Memorándum N° 1607-2019-GRC/GA de fecha 03 de octubre del 2019, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Constancia de Previsión de Recursos N° 33 Año Fiscal 2020, por el monto de S/ 105,306.74, de conformidad a lo establecido en el numeral 41.4 del art. 41° D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorándum N° 2313-2019-GRC/GRPPAT de fecha 07 de octubre del 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 2456-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 07 de octubre de 2019 a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/ 45,132.00;

Que, mediante Memorándum N° 1418-2019-GRC/GRI de fecha 19 de noviembre del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración la emisión del Resumen Ejecutivo y la aprobación del expediente de contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Preinversión: "Mejoramiento del





09 DIC. 2019

Servicio Educativo Nivel Inicial en la IEI N° 136 Niños de María, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao”;

Que, mediante Informe N° 379-2019-GRC/GA-OL-UPVE/PVZ de fecha 20 de noviembre del 2019, la Unidad de Programación y Valor Estimado remite a la Oficina de Logística el Resumen Ejecutivo para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Preinversión: “Mejoramiento del Servicio Educativo Nivel Inicial en la IEI N° 136 niños de María, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao” para su remisión al área correspondiente para continuar con los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 4292-2019-GR/GA-OL de fecha 20 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística solicita opinión legal respecto a la aprobación del expediente de contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Preinversión: “Mejoramiento del Servicio Educativo Nivel Inicial en la IEI N° 136 Niños de María, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao”;

Que, mediante Memorando N° 1034-2019-GRC/GAJ de fecha 29 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado y a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria responsable, la Oficina de Logística y por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como la normatividad vigente, y estando al numeral artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 0001 de fecha 26 de enero de 2018, considera procedente la aprobación del Expediente de Contratación para la **Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de Preinversión: “Mejoramiento del Servicio Educativo Nivel Inicial en la IEI N° 136 niños de María, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao”;**

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece *“Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;*

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;*

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen: *“29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”;* *“29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada*



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 1323 Fecha: 09 DIC. 2019



formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve meses (09), contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;

Que, el literal b, del numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone “En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado”;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala “El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia”;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone “El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como a cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto”;

Que, el literal a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto de sistemas de contratación, señala: “A suma alzada aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia... (...). Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación”;

Que, el artículo 19° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa que: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;





Que, el artículo 23° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece *“La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”*;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de lleve en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”*;

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la **Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión: “Mejoramiento del Servicio Educativo Nivel Inicial en la IEI N° 136 Niños de María, Distrito del Callao,**



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ren. 0245 Fecha: 09 DIC. 2019

211



Provincia Constitucional del Callao, con un Valor Referencial ascendente a S/ 150,438.20 (Ciento Cincuenta Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho y 20/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorandum N° 2313-2019-GRC/GRPPAT de fecha 07 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 2456-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 07 de octubre de 2019, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio 2019, asignándole la estructura funcional programática:

| APNOP | PROYECTO | AC.INV | FUN | DFUN | GFUN | META | FINALIDAD | SECUENCIA FUNCIONAL |
|-------|----------|---------|-----|------|------|-------|-----------|---------------------|
| 9002 | 2001621 | 6000032 | 03 | 006 | 0008 | 00001 | 0005930 | 0045 |

| FONDO | CIS | RUBRO | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | Importe |
|--------|------|-------|----|---|-----|-----|----|----|---------|
| NORMAL | 0004 | 18 | 2 | 6 | 8 | 1 | 2 | 1 | 45,132 |

Asimismo, el citado Informe señala que el importe para el Ejercicio 2020 por la suma de S/ 105,306.74 (Ciento Cinco Mil Trescientos Seis y 74/100 Soles), será previsto en el Presupuesto de dicho ejercicio, por lo que mediante Memorandum N° 1607-2019-GRC/GA la Gerencia de Administración emite la Constancia de Previsión de Recursos N° 33 para el Año Fiscal 2020.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

